

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121**MADRID NÚMERO 11**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 175 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Efrén Govanny Segovia Enríquez, doña Gema Gil Chifón, doña Gema Martínez Guerrero, doña Luz Rebeca Santana García, doña María Soledad Casado Maroto, doña María del Mar Villalba Cano, doña María Nieves Álvarez Fernández, doña Marta García Guerrero, doña Pilar Martínez Godino, doña Susana de la Llave Vega y doña Susana García Guerrero, frente a don José Manuel García Collado, doña María del Mar Hernández Bernardo, “Componentes Telefónicos del Sur, Sociedad Limitada”, “Iristel A-6, Sociedad Limitada”, “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, “Sonistar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Telestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Madrid, a 3 de octubre de 2016.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 12 de febrero de 2015 a favor de la parte ejecutante doña Pilar Martínez Godino, doña María Soledad Casado Maroto, doña Susana de la Llave Vega, don Efrén Govanny Segovia Enríquez, doña María del Mar Villalba Cano, doña Gema Martínez Guerrero, doña Gema Gil Chifón, doña María Nieves Álvarez Fernández, doña Marta García Guerrero, doña Susana García Guerrero y doña Luz Rebeca Santana García, frente a los demandados “Iristel A-6, Sociedad Limitada”, doña María del Mar Hernández Bernardo, don José Manuel García Collado, “Sonistar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Telestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, y “Componentes Telefónicos del Sur, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 146.070,51 euros, más 14.607 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación, desglosado:

En 34.641,77 euros en concepto de indemnización a favor de don Efrén Govanny Segovia Enríquez.

En 23.999,40 euros en concepto de indemnización a favor de doña Susana de la Llave Vega.

En 11.869,38 euros en concepto de indemnización a favor de doña María Soledad Casado Maroto.

En 15.393,10 euros en concepto de indemnización a favor de doña Pilar Martínez Godino.

En 11.003,37 euros en concepto de indemnización a favor de doña María del Mar Villalba Cano.

En 15.397,55 euros en concepto de indemnización a favor de doña Gema Martínez Guerrero.

En 5.702,73 euros en concepto de indemnización a favor de doña Gema Gil Chifón.

En 17.187,84 euros en concepto de indemnización a favor de doña María Nieves Álvarez Fernández.

En 5.476,02 euros en concepto de indemnización a favor de doña Marta García Guerrero.

En 2.552 euros en concepto de indemnización a favor de doña Susana García Guerrero.

En 2.847,35 euros en concepto de indemnización a favor de doña Luz Rebeca Santana García.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2509/0000/00/0082/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 3 de octubre de 2016.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Proceder a la investigación judicial del patrimonio de los ejecutados doña María del Mar Hernández Bernardo, don José Manuel García Collado, “Sonistar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Telestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, y “Componentes Telefónicos del Sur, Sociedad Limitada”. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de los deudores de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecuta de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con los ejecutados deban tener constancia de los bienes o derechos de estos o pudieran resultar deudoras de los mismos.

No ha lugar al despacho de ejecución respecto de la mercantil “Iristel A-6, Sociedad Limitada”, al encontrarse en situación de concurso de acreedores declarado por el Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Ávila, en el procedimiento número 58 de 2014.

La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será la número 2509/0000/00/0082/14, debiendo indicar en el campo “Concepto de pago”, “Banco cuenta consignaciones”.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2509/0000/00/0082/14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Gutiérrez Guío.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Iristel A-6, Sociedad Limitada”, doña María del Mar Hernández Bernardo, don José Manuel García Collado, “Sonistar Co-

municaciones, Sociedad Limitada”, “Telestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Iris-tel Ibérica, Sociedad Limitada”, y “Componentes Telefónicos del Sur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/35.588/16)

